



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-05556960- -GDEBA-DPHMSALGP Legítimo Abono CARFER S.A.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2020-05556960-GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0011-00001194, a favor de la firma CARFER S.A., correspondiente a prestaciones médicas de hemodinamia, durante el mes de noviembre de 2019, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que, a ordenes N°9 y N°13, la Dirección Provincial de Hospitales hace saber que mediante CONVE-2020-10298089-DPTDYPMSALGP, aprobado por RESO-2020-720-GDEBA-MSALGP, dicha prestación se encontraba cubierta para el período enero a diciembre de 2019. Agrega que al momento de liquidar la factura mencionada no había saldo suficiente en el Convenio para su cancelación, por lo cual propicia el reconocimiento del gasto según Decreto 523/18;

Que, a órdenes N°22 y N°26, prestan su conformidad el Director Provincial de Hospitales y el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud, respectivamente;

Que, a orden N°33, han tomado la intervención de su competencia la Delegación, ante este Ministerio, de

Asesoría General de Gobierno indicando que: *“Sin perjuicio de ello, previamente deberá agregarse las auditorias donde conste que no surgen débitos ni observaciones que formular. No obstante, se previene que la opinión precedente alcanzará a las prestaciones que no se encuentren expresamente definidas en su totalidad o puedan estimarse, es decir, aquellas que por su naturaleza como en el presente caso, sean de estimación y/o determinación cuantitativa imprecisa. A más de ello, es de señalar que deberá darse intervención previa a efectos de dictaminar en cada supuesto, conforme competencias de ley.”*,

Que a orden N°38 y N°45, la Delegación, ante este Ministerio, de la Contaduría General de la Provincia observa que: *“Analizado lo actuado, se advierte que los importes de la factura adjunta en orden 3 no coinciden con los valores que surgen del Convenio de orden 7”*;

Que a orden N°51, la Dirección Provincial de Hospitales, informa que la diferencia existente entre los valores convenidos y los conceptos facturados, radica en que el prestador, de manera involuntaria, incurrió en un error al detallar por práctica, señalando que el valor total de \$96.668,32 es correcto y que deviene de una diferencia presupuestaria. Así mismo, aclara que el expediente original, por donde tramitó el pago del mes de los presentes actuados (noviembre 2019), es el EX-2020- 02692501-GDEBA-DPHMSALGP, de donde surge el monto de \$96.668,32, que es la diferencia entre el saldo del Convenio y el total facturado por el prestador;

Que a ordenes N°56 y N°67, toma intervención la Dirección General de Contrataciones y la Delegación ante este Ministerio de la Contaduría General de la Provincia señalando que se ha dado cumplimiento a lo requerido en orden N°45 y que puede continuarse con el trámite de reconocimiento del gasto en cuestión.

Que a orden N°71, toma intervención Fiscalía de Estado dando curso favorable para la continuidad del trámite;

Que, a órdenes N°76/77, se han incorporado el correspondiente formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°86, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0011-00001194, a favor de la firma CARFER S.A., por la suma total de pesos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 32/100 (\$ 96.668,32);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0011-00001194, a favor de la firma CARFER S.A. (CUIT 30-64777056-4), por la suma total de pesos noventa y seis milseiscientos sesenta y ocho con 32/100 (\$ 96.668,32), correspondiente a prestaciones médicas de hemodinamia, durante el mes de noviembre de 2019, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.